

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

27310 ALCOBENDAS

Cédula de emplazamiento.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.

Juez/Magistrado-Juez, Sra.: María Nieves Fresneda Bello.

En Alcobendas a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Dada cuenta; el anterior escrito de fecha 26 de abril de 2013 presentado por la Procuradora doña Paloma Sánchez Vicente, en nombre y representación de la Sindicatura de la Quiebra de Editorial La Católica, se une a los autos de su razón.

Visto el estado procesal del presente Incidente, y estando emplazada conforme resolución de fecha 26 de marzo de 2013 y copia de la demanda Incidental, la Conferencia Episcopal por Exhorto positivo de fecha 23 de mayo de 2013, y no habiendo contestado a la demanda, procede declararla en rebeldía procesal conforme al artículo 496.1 y notificarle conforme el artículo 497 de la LEC 1/2000, supletoria de la Ley Concursal (disposición final quinta).

Procede emplazar por diez días, conforme el artículo 194 de la LC., a Editorial La Católica, S.A., sin domicilio conocido, y a otras posibles partes afectadas no determinadas en el presente Incidente, por Edictos en el tablón de este Juzgado, así como en el BOE y en dos periódicos de tirada nacional (Pais y ABC), debido a la acción de reintegración de la masa concursal mediante la declaración de ineficacia o nulidad y/o rescisión y correlativo reintegro del pago efectuado por la quebrada por medio de cesión de activos en pago de deuda durante el periodo de retroacción absoluta de conformidad con el artículo 878, párrafo segundo del C. de Comercio de 1885, solicitado por la Sindicatura de la Quiebra.

Entréguese los oficios correspondientes a la representación procesal de la parte demandante para que proceda a diligenciar, cumplimentar y devolver los Edictos detallados.

Modo de Impugnación: mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, previa consignación de 25 euros conforme la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado-Juez.-El/la Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de Editorial La Católica S.A. y otras posibles partes afectadas no determinadas en el presente Incidente, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

Alcobendas, 17 de marzo de 2014.- El Secretario.

ID: A140039583-1